



“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

CÉDULA: 429

OBRA: BACHEO EN CALLES DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

LUGAR Y FECHA: Cd. Chetumal, Quintana Roo, a 11 de noviembre de 2022

DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA DE OBRA PÚBLICA

1. Con fecha 28 de octubre de 2022, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, aprobó recursos por **\$1,000,000.00** (Son: Un millón de pesos 00/100 M.N.), provenientes de **Recursos AGEPRO Inversión Pública**, según oficio de aprobación número **SEFIPLAN/SSPHCP/DCSIP-RAIP-281022-05/X/2022**, para la ejecución de la obra descrita en el encabezado del presente Dictamen.
2. Los trabajos a ejecutar consisten en: La obra contempla trabajos de bacheo en las colonias de la ciudad de Chetumal: Américas I, II y III, Pacto Obrero, Santa María, Proterritorio, Adolfo López Mateos, David Gustavo Gutiérrez, Plutarco Elias Calles, Payo Obispo y Jardines. Se realizarán trabajos de operación de cajeo por medios manuales y operación de bacheo con concreto asfáltico de 5 centímetros de espesor.
3. En cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de Quintana Roo**, mediante escrito de fecha 02 de noviembre de 2022, la Subsecretaria de Licitaciones y Control Documental, informa los criterios a considerar para la adjudicación directa del contrato, con fundamento en lo establecido en los **Artículos 38 y 40 del CAPÍTULO III.- DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo**.
4. Por lo que, considerando lo establecido en el **Artículo 40, del Capítulo III, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA**, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, que dice: *“Las dependencias, entidades y ayuntamientos bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública; mediante adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de siete mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado y por invitación a cuando menos tres contratistas cuando el importe de cada operación no exceda de cuarenta y siete mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado; tratándose de servicios relacionados con la obra pública a través del procedimiento de invitación restringida por adjudicación directa, cuando el importe no exceda de dos mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado y por invitación a cuando menos tres contratistas cuando el importe no exceda de veintiséis mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.”* debidamente justificados, se considera viable la asignación directa del contrato para la ejecución de la obra antes descrita.
5. En tal sentido derivado de la revisión que se hiciera de las empresas inscritas en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado, con fecha **17 de noviembre de 2022**, se solicitó a la empresa: **PROYECTOS INTEGRALES PENINSULARES, S.A. DE C.V.**, presentara propuesta, para la ejecución de los trabajos, considerando que cuenta con la confiabilidad, experiencia, capacidad, recursos técnicos y financieros necesarios para llevarlos a cabo.
6. Por tal razón, una vez revisada la documentación presentada y comprobado que cumple satisfactoriamente con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Secretaría, se califica como solvente la proposición de la empresa:

**PROYECTOS INTEGRALES PENINSULARES, S.A. DE C.V.** con un importe de **\$ 999,130.75** (Son: Novecientos noventa y nueve mil ciento treinta pesos 75/100 M.N.), incluye 16% de I.V.A.

7. Por lo tanto, considerando lo estipulado en el **Artículo 40, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de Quintana Roo**, se dictamina que el contrato No. **RAIP-OP-059/2022**, se adjudique a la empresa **PROYECTOS INTEGRALES PENINSULARES, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, TRIGÉSIMO OCTAVO de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, 62 fracción II, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, se testa la siguiente información: Nombre, Rubrica y Firma del Representante Legal, datos del INE, RFC, domicilio y datos del Acta Constitutiva.



“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

CÉDULA: 429

OBRA: BACHEO EN CALLES DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

LUGAR Y FECHA: Cd. Chetumal, Quintana Roo, a 11 de noviembre de 2022

**DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA DE OBRA PÚBLICA**

- 8. El monto a contratar es de \$ **999,130.75** (Novecientos noventa y nueve mil ciento treinta pesos 75/100 M.N.), incluye el 16% de IVA.
- 9. La nacionalidad del contratista es **mexicana**.
- 10. La firma del contrato se celebrará en la Subsecretaría de Licitaciones y Control Documental de la SEOP, el día **14 de noviembre de 2022** a las **12:00** horas.
- 11. El plazo de ejecución de los trabajos será del **17 de noviembre de 2022** al **31 de diciembre de 2022**, con una duración de **45 días naturales**.
- 12. Previo a la firma del contrato la empresa deberá presentar los siguientes documentos:
  - a) Fianza para garantizar el importe total del anticipo (30% del importe del contrato), otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, misma que se cancelara cuando “EL CONTRATISTA” haya amortizado el importe total del mismo.
  - b) Garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, misma que deberá constituirse por el 10% del monto total del contrato en forma de fianza otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.
  - c) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
  - d) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 13. Los responsables de la emisión del presente dictamen, con las facultades que le confiere esta Secretaría, son los servidores públicos cuyos nombres, cargo y firma aparecen al calce.

Nombre y cargo del funcionario	Firmas
--------------------------------	--------

**Evaluó:**  
**Lic. David Lara Ávalos.**  
 Jefe del Departamento de Concursos.

**Revisó:**  
**Ing. José Guadalupe Velázquez Silva.**  
 Director de Licitaciones.

**Responsable de la emisión del fallo:**  
**C. Manuel Bermúdez Montúfar.**  
 Subsecretario de Licitaciones y Control Documental.